

---

## La censura impuesta a los diarios catalanistas en los albores del siglo xx: *La Veu de Catalunya*

María López de Ramón\*

---

### La prensa en Cataluña a principios del siglo xx

Tras siete meses de forzoso silencio impuesto por la censura militar establecida con motivo de la guerra colonial de 1898, el Gobierno español volvió a restablecer en febrero de 1899 la libertad de prensa.<sup>1</sup> Comienza así una nueva etapa para el periodismo español, en la que abundaron las estrategias gubernamentales para presionar a los periódicos y restringir su derecho a emitir libremente las ideas por medio de la imprenta, especialmente a los diarios catalanistas que se oponían frontalmente al régimen. El presente artículo analiza estos abusos del poder que se intensificaron en Cataluña a comienzos del siglo xx, centrándose en uno de los periódicos más influyentes de la época: *La Veu de Catalunya*, órgano de prensa de la Lliga Regionalista y el diario más importante en lengua catalana del primer cuarto del siglo xx.

Antes de examinar los mecanismos utilizados por el Gobierno para constreñir la libertad informativa de la prensa catalanista, es preciso apuntar que la presente investigación se enmarca dentro de la Restauración Borbónica, que se caracterizaba por tener un sistema político donde solo dos partidos, el conservador y el liberal, se turnaban en el poder. El régimen de la Restauración estaba respaldado por el encasillado o falseamiento de votos, instrumento que propiciaba que el Gobierno español, lejos de estar basado en la voluntad de las mayorías sociales, se sustentara en el reparto de poderes entre dos partidos monárquicos, dejando fuera al resto de fuerzas políticas. No obstante, a finales del siglo xix, se empezaron a hacer hueco otros grupos políticos que reivindicaban un nuevo orden social en España. Este proceso se materializó en Cataluña en los primeros años del siglo xx, cuando se produjo la consolidación del movimiento regeneracionista y el desarrollo de una fuerza nueva representada en el catalanismo político, que lucharía contra la estructura centralizada de las instituciones estatales. Nos encontramos, por tanto, con que la situación política en Cataluña difiere de la del resto del país, ya que en el territorio catalán se disputarían el poder dos fuerzas políticas distintas a las del Gobierno central: los republicanos liderados por Lerroux —quien contaba con el apoyo de las masas

---

\* Universidad Carlos III de Madrid.

1. La libertad de prensa se encontraba reconocida en el artículo 13 de la Constitución de 1876, y en la Ley de Policía de Imprenta de 26 de julio de 1883, legislación que más garantías ha reconocido a la prensa en la historia de nuestro constitucionalismo español.

populares catalanas que vivían en barriadas— y el catalanismo defendido, entre otros, por la Lliga Regionalista, formación política que jugó un papel clave en la España de principios de siglo.<sup>2</sup>

Respecto a la prensa catalana, es preciso señalar que presentaba unas peculiaridades propias, especialmente si las comparamos con las cabeceras de Madrid, donde se concentraba la mayor parte de producción del país. A pesar de que las novedades técnicas y de comunicación (red de ferrocarriles, telégrafo y teléfono) propiciaron la aparición durante este período del llamado periódico de empresa, en Cataluña la introducción de este tipo de prensa fue más tardía, debido a la agitación política y social características de estos años.<sup>3</sup> Por tanto, la mayoría de los periódicos catalanes que surgieron en esta época funcionaban como órganos de propaganda de sus dos principales vertientes políticas, el catalanismo y el republicanismo. Dentro de las publicaciones catalanistas tenemos que situar en un papel destacado a *La Veu de Catalunya*, que representaba el sector más tradicional del catalanismo y mantenía una fuerte disputa dialéctica con los diarios republicanos que apoyaban la ideología lerrouxista: *La Publicidad*, *El Progreso* y *El Diluvio*.

## Mecanismos gubernamentales para controlar la prensa catalana La prensa catalanista bajo la suspensión de garantías constitucionales

A causa de la pérdida de las colonias en 1898, que trajo consigo la crisis de la industria textil catalana, el Gobierno español impuso en el territorio una serie de medidas represivas que trataron de frenar las numerosas protestas producidas en Barcelona, lugar que destacó como centro de operaciones de toda la actividad sediciosa de este primer lustro. Durante estos años, cada huelga o revuelta social producida en la Ciudad Condal era frenada por el Gobierno a través de la proclamación de estados excepcionales, reconocidos en la Constitución de 1876. Así pues, la suspensión de garantías constitucionales «cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias»<sup>4</sup> se convirtió en el mecanismo de control gubernativo que con mayor frecuencia utilizaban los dos partidos que se turnaban en el poder para limitar la libertad de las publicaciones catalanistas. De acuerdo a la Ley de Orden Público de 1870, la suspensión temporal de las garantías constitucionales en circunstancias excepcionales otorgaba la facultad al Gobierno de proponer y, en caso urgente, acordar la suspensión de cualquier clase de publicaciones que excitaran la comisión de delitos contra el Estado, contra la seguridad interior y exterior, y contra el orden

2. La Lliga Regionalista era un partido político de ideología moderada que defendía el regionalismo autonómico catalán, y que surgió de la fusión de dos entidades políticas: la Unió Regionalista y el Centre Nacional Català. La Lliga consiguió un importante triunfo electoral en Barcelona en 1905, cuya celebración desencadenó, más tarde, el ataque a sus dos principales órganos periodísticos y la posterior promulgación de la Ley de Jurisdicciones de 1906.

3. José María CASASÚS, «La prensa en català de 1868 a 1939», *Catalan Historical Review*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, págs. 161-170.

4. Artículo 17 de la Constitución de 30 de junio de 1876.

público, así como la de secuestrar los ejemplares de dichas publicaciones, remitiendo los mismos al juzgado ordinario competente.<sup>5</sup> Además, dependiendo de la gravedad, las autoridades podían declarar junto a la suspensión de garantías el estado de prevención, alarma o, en caso extremo, el estado de guerra, en el que el poder militar asumía todas las competencias, incluida la jurisdicción en materia de imprenta, con la posibilidad de desenfundar su «arma» más peligrosa: la censura militar.<sup>6</sup>

Concretamente, en el período que nos ocupa, entre 1899 y 1906, se suspendieron las garantías constitucionales en Barcelona en cuatro ocasiones, las mismas veces en las que se proclamó el estado de guerra en la Ciudad Condal. Concretamente, entre 1899 y 1903, Barcelona estuvo más tiempo bajo el régimen de excepcionalidad que en normalidad constitucional (tan solo 10 meses), y se llegó a decretar en 1900 un estado de guerra que mantuvo a la prensa bajo el lápiz rojo de las autoridades militares durante 234 días.<sup>7</sup> Estos datos reflejan que, durante estos primeros años del siglo xx, los periódicos catalanes se vieron profundamente limitados en su derecho a poder ejercer la libertad de prensa en la provincia.

A la frecuencia injustificada con la que se establecían los estados excepcionales en Barcelona, hay que añadir las desigualdades que, bajo la suspensión de garantías constitucionales, se pusieron de manifiesto contra los periódicos catalanistas. Por citar un ejemplo, durante la primera suspensión de garantías constitucionales en Barcelona, que se proclamó el 23 de octubre de 1899,<sup>8</sup> y que fue acompañada por la declaración del estado de guerra en toda la región el 27 de octubre de 1899, se impidió a la prensa catalana reproducir los discursos de los diputados de la oposición, aun cuando estos fueran difundidos por el diario de sesiones. A esta censura directa se unió la prohibición puntual dirigida a los corresponsales catalanes de comunicar a sus respectivas redacciones el alegato pronunciado el 1 de diciembre de 1899 por el ministro Villaverde contra los conciertos económicos regionales, y se decretó, también, la censura telegráfica para todos los telegramas que procuraran dar noticia del mismo.

Otra de las prácticas habituales utilizadas por las autoridades gubernamentales para silenciar la voz de las publicaciones catalanistas eran las denuncias sistemáticas realizadas por los fiscales por meras suposiciones o presunciones, que acababan en secuestros ilegales ejecutados por la policía. Mientras que la Ley de Imprenta de 1883 consideraba publicado un periódico solo cuando salían a la calle tres o más ejemplares, y exigía que, una vez presentados ante la autoridad competente, el fiscal hiciera la denuncia correspondiente, en la práctica, las

5. Artículo 6 de la Ley de Orden Público de 23 de abril de 1870.

6. Artículos 1, 15 y 32 de la Ley de Orden Público de 23 de abril de 1870.

7. Datos recogidos del apéndice del libro: DEL VALLE..., «La censura gubernativa de prensa en España (1914-1931)», *Revista de Estudios políticos (Nueva Época)*, n.º 21, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981. Apéndice: Cuadro de suspensiones de garantías constitucionales bajo el Régimen Monárquico: 1875-1931, págs. 119-123.

8. La suspensión de garantías constitucionales se produjo con motivo de la campaña de la prensa catalana contra el proyecto de nuevos presupuestos gubernamentales. Este fue presentado el 17 de junio de 1899 por Fernández Villaverde, ministro de Hacienda, con el objetivo de sanear la economía española tras la guerra colonial, pero en su borrador no se establecía ningún concierto económico favorable a la región. Para frenar las múltiples protestas vertidas en los periódicos catalanes, así como las manifestaciones de los contribuyentes catalanes que se negaban a cumplir con lo decretado, desde el Gobierno central se proclamó el estado excepcional en el territorio.

publicaciones republicanas y regionalistas eran recogidas sin ni siquiera haberse publicado,<sup>9</sup> Las denuncias a estos periódicos se realizaban a últimas horas de la tarde, lo que provocaba que las empresas periodísticas, desconocedoras de las mismas, enviaran sus ejemplares a la central de Correos, donde se detenían todos los números y se anulaban los sellos que autorizaban su difusión. El proceder contra la prensa catalana perjudicaba deliberadamente sus intereses materiales, al no poder ser difundido el periódico en su totalidad ni divulgado a las provincias. Estos constantes atropellos contra la prensa catalanista no solo provocaban pérdidas económicas en las redacciones, sino que, además, dejaban patente la diferente aplicación de la Ley de Imprenta de 1883 en la prensa española.<sup>10</sup>

### La intervención estatal a *La Veu de Catalunya*

Durante estas situaciones de excepcionalidad, desde el Gobierno central se exigía a las autoridades que fueran especialmente severas con los periódicos separatistas. Tomando como ejemplo *La Veu de Catalunya*, y, coincidiendo con la suspensión de garantías constitucionales en Barcelona, el diario fue suspendido gubernativamente en varias ocasiones entre 1900 y 1902. La primera de ellas se produjo el 21 de mayo de 1900, con motivo de la huelga general de comerciantes convocada en Barcelona el 4 de mayo, por la visita del ministro de Gobernación, Eduardo Dato. Días previos a su llegada a Barcelona, el diario afirmó que Dato no sería bien recibido en la Ciudad Condal, ya que se le consideraba el responsable directo de la detención de los comerciantes barceloneses en la huelga de contribuciones de 1899. La respuesta del Gobierno a la protesta generalizada de los ciudadanos llegó el 12 de mayo de 1900 con la declaración del estado de guerra en Barcelona, lo que facilitó a las autoridades militares decretar la suspensión de *La Veu de Catalunya*.

Como una forma de esquivar la censura impuesta por las autoridades, los redactores del diario catalán publicaron los días 21 de mayo (en su edición de tarde) y 22 de mayo, bajo el nombre *La Creu de Catalunya*. La publicación catalanista fue prohibida inmediatamente por el capitán general, y los responsables del periódico no publicaron hasta 15 días más tarde, el 7 de junio de 1900, con el nombre de *Diari de Catalunya*. Durante los diez meses que *La Veu* se mantuvo con ese nombre, se impuso al diario catalanista una rígida censura militar por parte de las autoridades, y, entre otras medidas, este se vio incapacitado a la hora de publicar artículos políticos, así como de utilizar palabras como «autonomía», «nación catalana» y «lengua catalana», así como expresiones tales como «emblemas simbólicos de nuestra patria».<sup>11</sup> Finalmente, el 11 de marzo de 1901

9. El secuestro se hacía conforme al artículo 810 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que facultaba a las autoridades gubernativas y a la administración de Correos para secuestrar los ejemplares cuando el juez de instrucción correspondiente abriera un sumario por delito de imprenta.

10. Mientras que en los procesos incoados contra los periódicos monárquicos el fiscal señalaba el texto denunciado con tiempo, lo que permitía que estos circularan con toda facilidad una vez suprimido el suelto punible; algunas de las denuncias a las publicaciones catalanistas, no solo se hacían tarde, sino que, además, en ellas no constaba el artículo o suelto considerado pernicioso.

11. Borja RIQUER, *Lliga Regionalista. La burguesía catalana i el nacionalisme*, Edicions 62, Barcelona, 1977, págs. 181-183.

el Gobierno levantaba la suspensión de garantías constitucionales, y, un día más tarde, *La Veu de Catalunya* volvía a publicarse con normalidad.



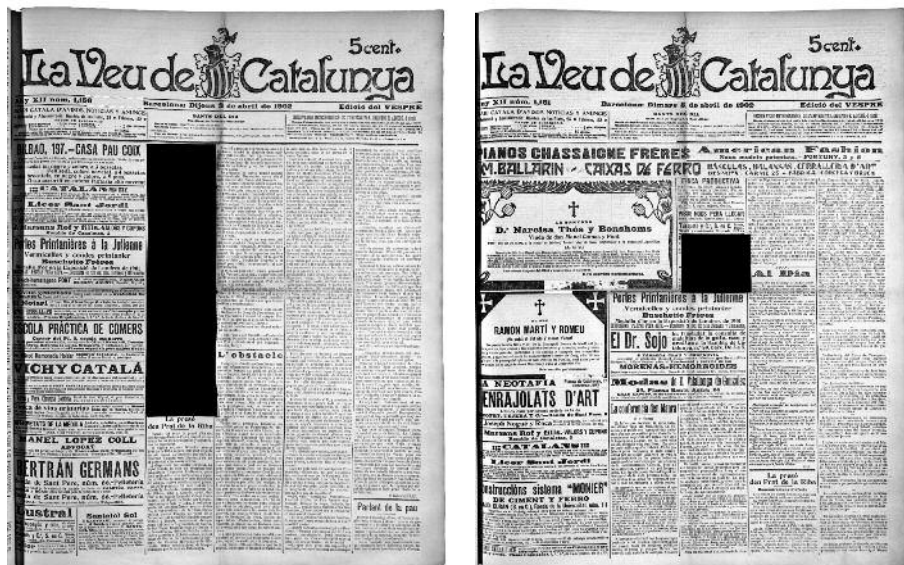
Nombres adoptados por *La Veu de Catalunya* durante el estado de guerra decretado en Barcelona el 12 de mayo de 1899, que se levantó el 11 de marzo de 1901. AHCB D1899

Sin embargo, las actuaciones de las autoridades no se limitaban al periódico catalanista, sino, también, contra sus redactores o el director. Esto fue lo que ocurrió el 17 de marzo de 1902 cuando *La Veu de Catalunya* reprodujo un artículo del diario francés *L'Indépendant*, que motivó el encarcelamiento injustificado de su director, Enric Prat de la Riba, por incitación al separatismo. El artículo difundido por el diario catalanista, que no tenía firma, exponía la situación de los viñateros en el sur de Francia y sus protestas hacia el ministro de Hacienda por la subida de impuestos. La autoridad militar, en aquel momento con plenas facultades para imponer la censura, ya que Barcelona se encontraba en estado de guerra, consideró que se había incitado al separatismo, delito recogido en el Código Penal, en la frase: «vu l'Intérêt qu'on témoigne il n'y aura qu'un seul REMEDE; c'est la entente avec nos voisins de Barcelona pour rendre la Catalogne libre».<sup>12</sup>

Enric Prat de la Riba, director del periódico catalán y líder de la Lliga Regionalista, declaró ante la autoridad militar el 1 de abril, y fue condenado a entrar en prisión un día después. Su detención causó la protesta generalizada de la población catalana, así como de diputados regionalistas y otros directores de

12. «En vista del interés que se muestra, habrá solamente un remedio; es el entendimiento con nuestros vecinos de Barcelona para hacer Cataluña libre».

periódicos nacionalistas. Una semana más tarde, el 7 de abril, el director pasó a la situación de libertad provisional, y el 22 de mayo se acogió al indulto general que el 17 de ese mismo mes había decretado el rey Alfonso XIII con motivo de su coronación. No obstante, durante los días que pasó en prisión, Prat de la Riba contrajo una enfermedad, que le causó la muerte años más tarde.<sup>13</sup>



Durante los días que permaneció Prat de la Riba en prisión, *La Veu de Catalunya* fue intervenida por las autoridades gubernamentales, las cuales tacharon diversos artículos que consideraban perjudiciales para los intereses estatales. AHCB D1899

Debido a la detención de Enric Prat de la Riba, que no solo era el director del diario catalanista, sino que, además, era líder de la Lliga Regionalista, una fuerza política que trataba de combatir con las palabras los postulados gubernamentales, *La Veu de Catalunya* se vio en la necesidad de nombrar a «directores de paja» para sustituir con ellos a los verdaderos directores ideológicos. Según algunas investigaciones, el periódico tuvo dos directores de paja: Ignacio Corma y el zapatero Juan Velasco, dos trabajadores que, por una cantidad de dinero mensual, eran los encargados de declarar ante el juez o cualquier autoridad por artículos insertados en el periódico e, incluso, de ir a la cárcel en caso de pena de prisión por los mismos.

## La detención de telegramas y cartas escritos en catalán

Estos instrumentos de control sobre la prensa catalanista se intercalaban con otros mecanismos encubiertos de intervención informativa. Uno de los medios

13. Esta enfermedad suprarrenal, conocida como la enfermedad de Basedow, fue la misma de la que se contagió un mes más tarde el líder nacionalista vasco Sabino Arana, quien había sido detenido por felicitar al presidente Roosevelt por otorgar la independencia a Cuba. Esta coincidencia hizo que muchos pensaran que ambos líderes políticos fueron envenenados en prisión.

más eficaces para el Gobierno era la intervención de las redes nacionales de información, tanto del servicio telegráfico como de correos, cuando las comunicaciones se realizaban en lengua catalana. A pesar de la orden de Silvela, presidente del Gobierno, en julio de 1899, quien autorizó el uso en los servicios de correos, telégrafos y teléfonos de todos los idiomas y dialectos de la Península, *La Veu de Catalunya* informó durante meses de la sistemática anulación o retención de los telegramas escritos en catalán.<sup>14</sup>

El mismo día en el que Silvela tomaba la decisión de permitir el uso de catalán, *La Veu de Catalunya* denunció la retención en la oficina de Correos de Barcelona de una carta dirigida al periódico porque la dirección estaba escrita en catalán.<sup>15</sup> Durante meses el periódico catalanista siguió denunciado la censura indirecta que se practicaba entre los funcionarios del servicio de correos y telégrafos, que desatendían una y otra vez el compromiso adquirido por Silvela en el Congreso de los Diputados. Tras una nueva denuncia de *La Veu de Catalunya*, por la detención de un telegrama expedido en Reus que las autoridades de Barcelona habían mantenido en el depósito por «miedo» de que el mismo estuviera en dialecto catalán, haciendo uso de lo que el diario denominaba «autocracia castellana».<sup>16</sup> Silvela ordenó directamente al gobernador de Barcelona que sus funcionarios dejaran cursar con normalidad los telegramas y cartas expedidos en catalán, y que estos llegaran a su destino sin ser intervenidos. A pesar del mandato del presidente del Gobierno, el diario catalán siguió denunciado la sistemática intervención de las autoridades, que dificultaba las comunicaciones entre corresponsales y redactores con las empresas informativas catalanistas.

## Intervención informativa de los militares bajo régimen de normalidad constitucional

Además del control ejercido por el poder político, durante la Restauración cobró especial importancia la censura impuesta por las autoridades militares a la prensa catalanista. Hay que precisar que, tras la guerra colonial de 1898, que desgastó la imagen del ejército ante la opinión pública española, y el levantamiento de la suspensión de garantías constitucionales en febrero de 1899, se inició una campaña de prensa antimilitarista, especialmente patente en los diarios catalanistas, que criticaron con dureza al estamento militar. Encontramos un claro ejemplo en la revista satírica *el iCu-Cut!*<sup>17</sup> —que también estaba sostenida por la Lliga Regionalista—, que fue sistemáticamente denunciado por el gobernador de Barcelona por sus continuas provocaciones a los militares mediante caricaturas que se burlaban de ellos.<sup>18</sup>

14. Congreso, 15 de julio de 1899, Silvela, cif. 964.

15. *La Veu de Catalunya*, «Notas políticas. L'Administrador de Correus y lo dialecto catalán», 17 de julio de 1899.

16. *La Veu de Catalunya*, «Al día. Extralimitacions telegráficas», 14 de septiembre de 1899.

17. El *iCu-Cut!* se publicó por primera vez el 2 de enero de 1902. El semanario defendía un catalanismo radical y combatía en sus páginas el republicanismo de Lerroux y el centralismo de las instituciones monárquicas; en especial, criticaba con dureza al estamento militar.

18. El 16 de febrero de 1905 la revista *iCu-Cut!* sacó en portada a Guillermo II, nombrado general honorario del Ejército español, que, probándose un uniforme del mismo, le preguntaba a su ayudante: «¿Quieres decir que este uniforme de general español no perderá?». Y le respondió este: «No, señor, esté tranquilo; ya ha perdido todo lo que podía perder».



En el número del *iCu-Cut!* publicado el 2 de marzo de 1905 se podía ver la imagen de un profesor que, al ver que su alumno había roto su «escuadra», le decía: «Tu servirás para marino español». En clara alusión a la derrota de la escuadra de Cervera de la Guerra de Cuba

Ante este tipo de ofensas periodísticas vertidas en la prensa, las autoridades militares, muy críticas con el catalanismo por arremeter contra la nación española y contra las instituciones del régimen, adoptaron dos mecanismos para silenciar las críticas contra el Ejército español. El primero de ellos fue someter de forma ilegal los delitos de imprenta a la jurisdicción de guerra, aun cuando la Ley de Imprenta vigente reconocía la competencia de los mismos a la jurisdicción ordinaria. No obstante, la solución más eficaz que encontraron los oficiales



para castigar de modo inmediato las ofensas vertidas en los periódicos era atacar directamente a las redacciones periodísticas, descargando en ellas toda la agresividad acumulada. Siguiendo la línea de actuación llevada a cabo contra *El Resumen* y *El Globo* en 1895, durante estos primeros años se produjeron, cada vez con más frecuencia, asaltos violentos a las redacciones de los periódicos que publicaban comentarios antimilitaristas.

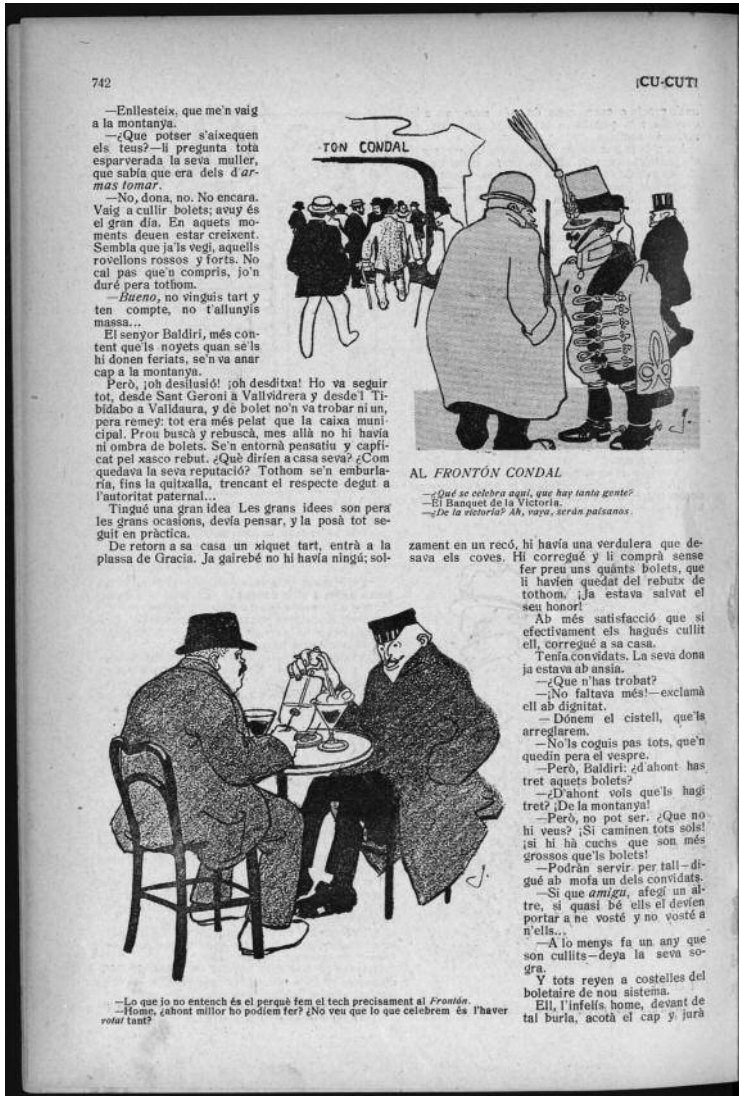
### Ataques al *iCu-Cut!* y *La Veu de Catalunya*

La indignación de los oficiales, especialmente contra los diarios catalanistas, explotó en noviembre de 1905, con motivo de las elecciones municipales de Barcelona, celebradas el 12 de noviembre, que enfrentaban a la Lliga Regionalista y al populismo de Lerroux. Los resultados electorales fueron considerados por la primera como un gran triunfo para el catalanismo, y, para festejarlo, se reunieron en un banquete multitudinario el 18 de noviembre de 1905. A la salida del mismo se produjo una batalla entre manifestantes catalanistas y un grupo del bando lerrouxista, que, según algunos diarios catalanistas, había «aparecido» con garrotes para herir a los otros, lo que dejó numerosos heridos del bando catalanista. La mayoría de las publicaciones catalanas culparon a los republicanos, a excepción de aquellos diarios afines a Lerroux, como *La Publicidad*. Por su parte, la prensa de Madrid se limitó a recoger los hechos, mientras que los periódicos militares, con unanimidad, condenaron con extrema dureza a todos los partidos políticos, con frases de desprecio a los catalanes: «cuya aspiración esencial es el separatismo, no pueden ni deben ser tratados como los demás ciudadanos españoles»;<sup>19</sup> e instaban a los oficiales a tomar represalias por su cuenta.

Con este caldeado panorama, la revista *iCu-Cut!* publicó el 25 de noviembre una caricatura de Juan García Junceda que ironizaba sobre la ausencia de triunfos que celebrar por el estamento castrense. La pequeña viñeta no era tan hiriente como otras que habían sido difundidas en la revista satírica, pero, lejos de pasar inadvertida, agotó la paciencia de los militares y desencadenó una gravísima crisis.

Los hechos ocurrieron esa misma noche, cuando varios oficiales de la guarnición de Barcelona, lanzando gritos a favor de España y del Ejército, forzaron la puerta de la redacción del *iCu-Cut!* y prendieron fuego a todos sus muebles. Más tarde, destrozaron el local del semanario *La Veu de Catalunya*, muy afín a la Lliga regionalista, que defendía ideas no monárquicas. Los atropellos a los dos diarios catalanes respondían a la convicción de los militares de que el desarraigo a la patria manifestado por estas publicaciones regionalistas era una ofensa a la nación española y a las fuerzas armadas que la representaban. Como había ocurrido con los asaltos de 1895, estos ataques militares dejaron al descubierto, una vez más, la desprotección de los medios de información, que no podían ejercer su derecho a expresar libremente sus opiniones sin que fueran respondidos de

19. *La Correspondencia Militar*, 21 de noviembre de 1905.



La viñeta publicada el 23 de noviembre de 1905 representaba a un paisano y un militar ante el Frontón Condal, en el que los catalanistas habían celebrado las elecciones municipales. El general preguntaba al catalanista: «¿Qué se celebra aquí que hay tanta gente?», a lo que este respondía: «El banquete de la victoria». Finalmente, el general decía: «De la victoria? Ah, vaya, serán paisanos».

forma violenta e ilegal por los oficiales. A la vulneración de las garantías constitucionales se sumaba que ni las autoridades civiles de Barcelona, que tenían conocimiento de que las redacciones iban a ser atacadas por los militares, ni el Gobierno central tomaron medidas contra los responsables. Muy al contrario, el ejecutivo liberal, entonces en el poder, se mostró desde el principio dispuesto a

reparar el honor de los militares y a frenar la libertad de expresión de los diarios catalanistas, a los que acusaban de ser los verdaderos culpables de estos asaltos.

Tras los sucesos de Barcelona, una comisión de oficiales y jefes de la guarnición de Madrid se reunió con el general Weyler, en su calidad de ministro de Guerra, para reclamar al Gobierno, entre otras peticiones, la inmediata declaración de la suspensión de garantías constitucionales en Barcelona; así como una legislación más dura contra las ofensas a los militares contenidas en la prensa, que reconociera el traspaso de competencias a la jurisdicción militar de todos los delitos de injurias a la patria y el Ejército; y la expulsión de los diputados catalanistas del Parlamento. De todas las exigencias militares, el presidente del Gobierno, Montero Ríos, creyó que la declaración de un estado excepcional en Barcelona era un mal menor, y por ello el 29 de noviembre de 1905 acordó utilizar este manido recurso, que, pese a la oposición de los republicanos y los catalanistas, se acabó imponiendo en el territorio como primera medida para hacer frente al trastorno social, que según el ejecutivo liberal estaba provocando el movimiento separatista catalán.

La nueva situación en la Ciudad Condal influyó inmediatamente en la prensa catalana, duramente reprimida durante esos días. Al corte de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, se sumaban multitud de órdenes de búsqueda y captura de redactores, dibujantes y directores de varios periódicos, por las que algunos fueron detenidos días más tarde. Las redacciones atacadas por los militares fueron las primeras en ser silenciadas por las autoridades, que prohibieron la circulación de la revista *iCu-Cut!* y secuestraron el número de *La Veu de Catalunya* en el que se contaban los sucesos acontecidos bajo el título «En plena anarquía», artículo que fue inmediatamente denunciado, y su autor, encarcelado. Días más tarde, se encarceló a un nuevo periodista de *La Veu* por reproducir el discurso que Camps, diputado catalanista, había realizado en el Congreso. También se recogieron algunos números de *El Diluvio*, y se encarceló al director del semanario satírico de *La Tralla*, cuya redacción se había mantenido cerrada durante varios días por estar destruidas las máquinas de imprenta. En Cataluña, varios fueron los sectores que protestaron contra el acoso policial llevado a cabo en estos primeros días a las publicaciones catalanistas: desde los estudiantes, que hicieron huelga en varias universidades, hasta las propias publicaciones catalanistas como *El Correo Catalán*, *El Diario Mercantil* o *El Poble Català*.<sup>20</sup>

Con el paso de las semanas, las diferencias y desigualdades respecto al control gubernativo aplicado a los diarios catalanistas y al resto de publicaciones españolas se fueron ensanchando. Los órganos de prensa catalanista eran fuertemente reprimidos por las autoridades, avalados por la suspensión de garantías constitucionales, y los periódicos militares que frecuentemente insultaban a estos ni siquiera eran denunciados. En las Cámaras estos excesos no pasaron por alto, especialmente los concernientes a la actuación de las autoridades judiciales, que, instruidas e influenciadas por el poder político, condenaban indiscri-

20. Las cabeceras madrileñas, que disponían de mayor libertad, se limitaron a narrar lo que estaba sucediendo en Barcelona. Al contrario de lo que había sucedido con los ataques de 1895, ante los que los periódicos habían condenado casi sin excepciones la acción de los oficiales, en esta ocasión mantuvieron una actitud pasiva respecto a los múltiples atropellos contra la libertad de prensa de los diarios catalanes, bien por sentimiento patriótico, al entender que el problema del catalanismo era suficiente para disculpar a los militares, o bien por miedo a que ellos fueran víctimas de las mismas agresiones.

minadamente a las publicaciones de Barcelona afines al catalanismo. Según los datos aportados por los propios periodistas catalanistas representados en el Parlamento, estaban abiertos más de cuarenta procesos contra doce publicaciones catalanas, entre las que se encontraba *La Veu de Catalunya*.<sup>21</sup>

## La Ley de Jurisdicciones de 1906

Tras los ataques militares a las redacciones catalanistas, el 23 de marzo de 1906 salió a la luz la nueva legislación para la represión de los delitos contra la patria y el Ejército. La Ley de Jurisdicciones restringía de forma drástica la libertad de imprenta en unos delitos de «muy dudosa calificación e identificación». <sup>22</sup> La norma castigaba con la pena de prisión correccional a todos aquellos que, «de palabra, por escrito o por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías o caricaturas, ultrajaran a la nación o a cualquier territorio español, así como a su bandera, himno nacional u otro emblema de su representación». <sup>23</sup> Se sancionaba con la misma pena a los que, por medio de la imprenta, injuriaran u ofendieran «clara o encubiertamente» al Ejército o a las instituciones armadas, o que instigaran directamente a la insubordinación de los institutos armados o a apartarse del cumplimiento de sus deberes militares a personas que sirvieran o estuvieran llamadas a servir en las fuerzas nacionales de tierra o de mar. <sup>24</sup> Además, la nueva legislación cedía la competencia exclusiva de las causas sobre injurias y ofensas a los militares a los tribunales militares, independientemente de que los encausados pertenecieran al estamento castrense o no.

A consecuencia de la promulgación de la Ley de Jurisdicciones se multiplicaron los procesos incoados contra los periódicos catalanistas por delito de injurias. <sup>25</sup> Durante este período, las publicaciones catalanistas observaban atónitas como los tribunales militares les aplicaban los preceptos legales de forma más rigurosa que al resto de periódicos españoles. <sup>26</sup> Por el delito de injurias, la justicia de guerra sancionó dos veces a un redactor de la revista *iCu-Cut!* que, en un mismo número de la revista, había publicado dos caricaturas consideradas ofensivas para la institución militar. La primera de ellas representaba un oficial español que venía del ejército ruso y decía que allí había aprendido «lo que ya

21. La nueva situación en la que se encontraba la libertad de prensa quedó perfectamente representada el 16 de marzo de 1906 en el diario *L'Esquella de la Torratxa*, que, a través de un grabado titulado «Signos de los tiempos», satirizaba sobre el nuevo estado de la prensa catalana, con una imagen en la que aparecían unas manos esposadas y un diálogo en el que se podía leer estas líneas: «¿De qué son? ¿De un malhechor?» «De un periodista». LEZCANO, *La ley de jurisdicciones 1905-1906*, págs. 140-141.

22. Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, *La burguesía conservadora (1874-1931)*, págs. 249.

23. Artículo 2 de la Ley para la Represión de los Delitos contra la Patria y el Ejército. Publicado en la *Gaceta de Madrid*, martes 24 de abril de 1906, número 114, tomo II (1906), págs. 317-318. Véase apéndice de la tesis: ANEXO N.º 35.

24. Artículo 3 de la Ley de Jurisdicciones de 1906.

25. En paralelo a los procesos judiciales incoados contra la prensa catalanista, fue creciendo el apoyo al movimiento catalanista, que se consolidó en 1906 con la formación de un nuevo partido, Solidaritat Catalana, que congregó a todas las fuerzas de la región —desde los partidarios de la Lliga y los integristas y carlistas hasta los republicanos unionistas liderados por Salmerón— y del que quedaron fuera los radicales de Lleroux. Solidaritat Catalana mantuvo una lucha constante durante años para derogar la legislación.

26. Entre los periodistas de ideología catalanista condenados, podemos mencionar a José Baro, del *Empordà Federal*, o Pous y Pagés, de *El Poble Català*.

sabíamos, perder batallas»; en la segunda, un general arriaba la bandera catalana diciendo «es lo que nos enseñaron en Cuba», señalando a otro que en La Habana figuraba descender la bandera española. El Tribunal Supremo confirmó que ambos hechos constituían injurias graves, ya que estaban encaminadas al «exclusivo objeto» de atacar el prestigio y la honorabilidad del Ejército, poniéndose de manifiesto el menosprecio a los institutos armados por «lo despectivo de los lemas o motes con que pretende explicarse y la insistencia del pensamiento por medio de formas de ejecución distintas».<sup>27</sup>

A la estricta aplicación de la ley por parte de los tribunales militares había que sumar la de los jueces ordinarios y los fiscales, especialmente en los períodos en los que gobernaba el partido conservador. Los tribunales ordinarios sancionaron con mucho rigor las publicaciones que cometían ultrajes a la nación, delito regulado en el artículo 2 de la ley. La rigidez con la que se sancionaba a la prensa quedó patente en la condena impuesta al semanario político-humorista de ideología catalanista *La Tralla*, por el artículo «¡Era castellana!», publicado en un número extraordinario el 15 de enero de 1907. El suelto relataba la historia imaginaria de un hombre que se declaraba separatista y lamentaba haberse casado con una mujer castellana, contra la oposición de su propia familia. Al volver de un viaje, el hombre había descubierto que la mujer estaba ya con otro hombre, a lo que se le daba la explicación de que la mujer «era castellana».

En ocasiones, el Tribunal Supremo se vio en la obligación de rechazar algunas sanciones severamente impuestas por los jueces provinciales, al entender que la injuria o desprecio a la nación no estaba perfectamente definida, o por no apreciarse con claridad que el insulto se dirigiera intencionadamente contra la patria española. Este fue el caso de un periodista catalán que había insertado en un diario satírico catalanista con el epígrafe «El conflicto marroquí» una caricatura en la que se representaba a un general francés y a un torero español en traje de calle. La conversación inventada por el articulista decía lo siguiente: «¡Uf, que cansado estoy de esta espeluznante batalla con los moros...! Tú, español, ¡quítame el polvo de los zapatos!» «Con mucho gusto. Precisamente para matar... toros y limpiar zapatos me pinto solo». En el fallo del Supremo se confirmaba que ni el diálogo ni la caricatura traspasaban los límites racionales de la crítica periodística, ya que ni revelaba odio contra la nación ni lastimaba su honor.<sup>28</sup>

La actuación de los fiscales fue también importante en la puesta en práctica de la Ley de Jurisdicciones, ya que, guiados por las órdenes del Gobierno central, que les exigía un continuo y exhaustivo control, acosaban y perseguían a todas las publicaciones sospechosas de propagar ideas contrarias a los intereses estatales. Su labor no solo se limitaba a las denuncias de los periódicos, sino, tal y como establecía la legislación, a perseguir hasta el final el delito, intentando,

27. En cualquier caso, el Tribunal entendió que solo existía un delito de injurias graves, a pesar de haberse publicado dos caricaturas, ya que ambas se habían cometido por la misma mano y estaban publicadas en un solo número del periódico, lo que hacía que tuvieran en su esencia «notoria semejanza y están regidos por unidad de pensamiento, de medio y de fin», esa «persistencia en dar variedad de formas a la expresión de la idea es uno de los elementos determinantes de la gravedad de la injuria e impide establecer separación de hechos que se complementan y recíprocamente se caracterizan los efectos penales». STS 2 de enero de 1907. *Gaceta de Madrid*, 22 de julio de 1908, pág. 3.

28. STS 7 julio de 1908. *Gaceta de Madrid*, 1 de septiembre 1909, pág. 12.

por todos los medios, la condena de los periodistas. Así pues, debían recurrir todas y cada una de las sentencias que absolvían a los periodistas, según lo resuelto, principalmente, en los tribunales ordinarios, ya que, la totalidad de las sentencias impuestas por los consejos de guerra condenaba a los periodistas. Entre la extensa producción jurisprudencial sobre la materia, existen dos interesantes fallos por recursos interpuestos por el ministerio fiscal, ambos rechazados por el Tribunal Supremo. El primero fue uno motivado por el fiscal de Barcelona a raíz de un artículo que criticaba a los políticos de todos los partidos.<sup>29</sup> El segundo se impuso contra un redactor de un diario de Girona, que combatía la utilización del castellano en los diarios catalanes y que fue acusado por el fiscal de odiar la lengua nacional, y, por tanto, de cometer delito contra la nación española. En el fallo que absolvió al periodista se afirmó que en el artículo se desprendía que la lengua catalana era más fácil para los lectores y para el desenvolvimiento de su idioma particular, sin existir ningún agravio a la nación española; además, la utilización en este caso de «patria» no podía entenderse como ultraje a la nación, ya que el autor se refería a la «comarca o región» no como entidad independiente, sino como parte del territorio español.<sup>30</sup>

## Consideraciones finales

Como acabamos de analizar, todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno central y las autoridades militares durante los primeros años del siglo xx estaban encaminadas a reprimir la libertad de los periódicos catalanistas, que se consideraban una gran amenaza para la estabilidad del régimen monárquico. A los mecanismos de control utilizados bajo el manto constitucional, como la suspensión de garantías constitucionales y la declaración de estados de guerra en Barcelona por cualquier revuelta social, hay que añadir todos aquellos instrumentos que de forma encubierta fueron utilizados, tanto por el Gobierno como por los militares, para censurar a la prensa catalanista: la intervención de telegramas escritos en catalán; la prohibición de hablar sobre asuntos de índole política y social en determinados períodos; las amenazas a los directores y redactores así como las detenciones ilegales en momentos convulsos o las denuncias sistemáticas y secuestros a sus publicaciones de forma irregular.

Entre todas ellas, hay que destacar la puesta en marcha de la Ley de Jurisdicciones de 1906, que supuso un antes y un después respecto a la libertad de prensa reconocida en la Ley de 1883 y en la Constitución de 1876. La nueva legislación se convirtió en la mejor arma legal que tuvieron las autoridades militares para censurar a toda la prensa catalanista en lo que respecta a las cuestiones que les concernían a ellos. El control absoluto ejercido sobre ella hizo que la prensa catalanista se viera en la obligación de ser más cauta y silenciar muchas de sus informaciones para poder así publicar sus ejemplares. Pese a los intentos de algunos dirigentes y fuerzas políticas, especialmente, de la agrupa-

29. STS 16 de mayo de 1908. *Gaceta de Madrid*, 20 de agosto de 1909, pág. 146.

30. STS 6 de julio de 1908. *Gaceta de Madrid*, 31 de agosto de 1909, pág. 7.

---

ción Solidaritat Catalana, que mantuvo una lucha constante durante años para derogar la legislación, la norma continuó vigente durante todo el período de la Restauración y dejó al descubierto la desprotección de los diarios catalanistas que, a diferencia de otros periódicos de la época, no pudieron ejercer su derecho a informar o expresar libremente sus opiniones al tener ideas contrarias a las mantenidas por el poder central. No obstante, además de esta censura ideológica, no hay que olvidar que durante estos años se generó también un tipo de censura territorial, ya que en Barcelona se concentró la mayor parte de huelgas y protestas sociales de aquellos años, y la ciudad se convirtió en el punto clave en el que silenciar todas las informaciones, lo que revelaba una desigual intervención informativa en España.

